

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

**“CASO DE TOMÁS BRAVO: UN ANÁLISIS SOBRE LA COBERTURA
SENSACIONALISTA, MORBOSA Y VIOLENTA DE LOS MEDIOS LA TERCERA Y LA
CUARTA”**

ESTUDIANTE: ESTURILLO SÁEZ, SOFÍA ANDREA.

PROFESOR GUÍA: CISTERNA CHÁVEZ, FELIPE HÉCTOR.

Tesis para optar al grado de Licenciatura en Comunicación Social

Santiago,

Diciembre 2022

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi familia por estar ahí conmigo cuando escribía esta investigación.

*A él, por estar ahí cuando más lo necesitaba, especialmente cuando me ganaba la
tecnología.*

*A mi hermano, Diego Esturillo, y a mi cuñada, Kenna Cortés, por aconsejarme para
escribir esta tesis lo mejor que se podía.*

*Y finalmente, me agradezco a mí, por hacer un tema que me gusta y me entretiene, pero,
sobre todo, por priorizarme cuando más lo necesitaba. Incluso si eso significaba no
avanzar durante un tiempo.*

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo describir el tratamiento ético periodístico ejecutado por la prensa chilena en el caso de un niño que desapareció a mediados de febrero del año 2021 en la localidad de Caripilún, comuna de Arauco, en la región del Bío Bío. Se postula que, en este caso, el tratamiento ético tiene componentes de un discurso sensacionalista, morboso y violento. En este sentido, se utilizó un método de estudio cualitativo, con un enfoque exploratorio-descriptivo y la teoría fundamentada, aplicado a una muestra de dos medios: La Tercera y La Cuarta y a una de 83 noticias entre las fechas del 26 de febrero al 27 de abril de 2021. Además, en esta investigación se realizó un análisis de contenido en base a distintas categorizaciones y subcategorizaciones para las noticias seleccionadas y un análisis de discurso a cuatro noticias que cumplían con los requisitos de haber utilizado el nombre, la imagen, el informe de autopsia y la cantidad de veces que esto era usado. Junto con esto último, también se analizaron estas noticias para ver si cumplían con las características de un discurso sensacionalista, morboso y violento. En base a esto, se establece que el tratamiento ético periodístico ha sido sensacionalista, morboso y violento puesto que se ha hecho uso constante de su nombre, lo que revela una falta de protección a la identidad de un niño de tres años por parte de estos medios, además, se ha violado su derecho a la privacidad y la dignidad a través de la publicación de parte del informe de autopsia, por lo que comprendería una forma de maltrato infantil.

Palabras claves: **Maltrato infantil, adultocentrismo, ética periodística, sensacionalismo, morbo.**

ABSTRACT

The present research aims to describe the journalistic ethical treatment executed by the Chilean press in the case of a child who disappeared in mid-February 2021 in the town of Caripilún, Arauco commune, in the Bío Bío region. It is postulated that, in this case, the ethical treatment has components of a sensationalist, morbid and violent discourse. In this sense, a qualitative study method was used, with an exploratory-descriptive approach and grounded theory, applied to two types of samples: the first are two digital media called La Tercera and La Cuarta and the second are 83 news items between the dates of February 26 to April 27, 2021. In addition, in this research a content analysis was performed based on different categorizations and subcategorizations for the selected news and a discourse analysis to four news that met the requirements of having used the name, the image, the autopsy report and the number of times this was used. Along with the latter, these news items were also analyzed to see if they met the characteristics of a sensationalist, morbid and violent discourse. Based on this, it is established that the journalistic ethical treatment has been sensationalist, morbid and violent since constant use has been made of his name, which reveals a lack of protection of the identity of a three-year-old child by these media, in addition, his right to privacy and dignity has been violated through the publication of part of the autopsy report, which would comprise a form of child abuse.

Key words: Child abuse, adultcentrism, journalistic ethics, sensationalism, morbidity.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	3
ABSTRACT	4
Capítulo I: Problematización	8
1.1. Descripción del problema	8
1.2. Pregunta de investigación	11
1.3. Hipótesis	11
1.4. Objetivo general	11
1.5. Objetivos operacionales	11
Capítulo II: Marco Teórico	12
2.1 Ética periodística	12
2.1.1.	13
2.1.2.	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Maltrato infantil en los medios de comunicación	21
2.2.1	25
Capítulo III: Marco Metodológico	28
3.1.	30
3.2.	30
3.3.	31
3.4.	31
Capítulo IV: Análisis	34
4.1. Análisis del Contenido	34
4.2. Análisis de discurso.	41
Capítulo V: Conclusiones	43
Capítulo VI: Reflexiones	46
Referencias bibliográficas	48
Anexos	51
Cuadros: Análisis de Contenido	51
Tabla 1: Uso de información sensible	51
Tabla 2: Lugar de la información sensible	54
Tabla 3: ¿Cómo se revela la identidad?	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Capítulo IV: Análisis.....	34
4.1. Análisis de contenidos.....	34
Figura 1.....	34
Figura 2.....	35
Figura 3.....	35
Figura 4.....	36
Figura 5.....	37
Figura 6.....	38
Figura 7.....	38
Figura 8.....	39
Figura 9.....	39
Figura 10.....	40

Capítulo I: Problemática

1.1. Descripción del problema

La Organización Mundial de la Salud [OMS] define el maltrato infantil como “los abusos y la desatención de la que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológicos, abuso sexual, desatención, negligencia” (2020), entre otros.

Un estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] sobre el maltrato infantil en Chile publicado en el año 2000, establece que, en América Latina, seis millones de Niños, Niñas y Adolescentes [NNA] son maltratados por padres o familiares y al menos 85 mil de estos menores mueren al año como causa de esto. De acuerdo con Aldeas Infantiles SOS Chile, siete de cada 10 niños que sufren maltrato en sus hogares, es ejercido por su padre o madre.

Un caso de violencia infantil reciente es el caso de Tomás Bravo¹, un niño de tres años y siete meses que desapareció el 17 de febrero de 2021 mientras estaba arreando vacas junto a su tío abuelo en el sector de Caripilún, comuna de Arauco, en la Región del Bío-Bío y cuyo cuerpo fue encontrado nueve días después, el 26 de febrero.

Este caso generó gran impacto mediático, es decir, muchos medios de comunicación [tanto de prensa, como televisión] cubrieron esta noticia, al tratarse de la desaparición de un niño de esa edad. Sin embargo, el tratamiento de la información que se realizaba en este caso rozaba la poca ética periodística. Un ejemplo de esto es la multa de 200 unidades tributarias mensuales [UTM] que recibió el canal Chilevisión por

¹ Con el objetivo de respetar el derecho a la identidad de este niño, a partir de ahora, se hará referencia a él por las siglas T.B.

“cobertura sensacionalista y con información errada sobre el hallazgo del cuerpo” (El Mostrador, 2022), de T.B. por parte del Consejo Nacional de Televisión [CNTV].

Siguiendo esta lógica de la cobertura excesiva, una investigación publicada en 2019 por la UNICEF, titulada “Niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación: construcción de estereotipos en prensa y televisión en Chile”, señala que, en la prensa, de las 5001 noticias que ellos analizaron, 185 hablaban sobre infancia y adolescencia. De hecho, esa misma investigación, revela que, de todas las noticias analizadas entre prensa y noticieros televisivos, un 11,5% eran noticias relacionadas a infancias y adolescencias involucradas en hechos violentos.

Entonces, ¿qué sucede cuando el tratamiento periodístico dado por los medios de comunicación hacia noticias de crímenes violentos y que involucran a infancias se hace excesivo y poco ético?

Antes de responder la pregunta, es necesario tener una noción de lo qué es la ética periodística. Según el código deontológico del Colegio de Periodistas de Chile, es un concepto que “proporciona un marco de trabajo para dirigir las funciones esenciales de los periodistas, aplicar políticas y desarrollar estrategias para velar por el correcto desempeño profesional” (2015, p.1). En otras palabras, es un conjunto de normas que guían las funciones necesarias del periodista-como la de informar-, entre otras cosas.

Bajo esta misma lógica, el colegio menciona que la información es un bien social. Sí, lo es. Sin embargo, es imposible no cuestionarse: ¿Hasta qué punto esta información es merecida y correcta de compartirla con un público?

Por ejemplo, se utiliza el instante en que se filtró el informe de autopsia de T.B. (documento que es confidencial y parte de una investigación judicial en curso) y este pasa a ser publicado en distintos medios digitales escritos. Realmente no es necesario conocer las razones y la manera en que estaba el cuerpo al momento de ser encontrado. ¿Será que esta información es publicada por el solo hecho de generar visitas y clics?

Finalmente, todo este cuestionamiento al tratamiento de la información gira en torno a la ética en el ejercicio profesional del periodismo y que tiene como una de sus principales funciones la de verificar y comprobar la información que obtienen los medios a través de distintas fuentes, es decir, ya sea desde un documento público o una persona que se vio involucrada en un caso en particular.

1.2. Pregunta de investigación

¿Cómo fue el tratamiento ético periodístico por parte de la prensa escrita chilena en el caso de T.B.?

1.3. Hipótesis

El tratamiento ético periodístico ejecutado por la prensa escrita chilena en el caso de T.B. ha sido morboso, sensacionalista y violento.

1.4. Objetivo general

Describir el tratamiento ético periodístico por parte de la prensa escrita chilena, desde finales de febrero a finales de abril del año 2021, en el caso de T.B.

1.5. Objetivos operacionales

- Analizar el contenido de las noticias de la prensa escrita para describir el tratamiento ético periodístico en este caso.
- Contrastar las noticias sobre T.B. que han sido publicadas por la prensa escrita chilena.
- Determinar, a través del código de ética del Colegio de Periodistas de Chile, el tratamiento ético periodístico en las noticias sobre T.B.
- Analizar, a través del lenguaje, el tipo de discurso presente en las noticias de T.B.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Ética periodística

La ética periodística está vinculada directamente con el ejercicio del periodismo. El periodista tiene tres funciones principales en las que ejerce esta ética. La primera es entretener, la segunda es educar y la tercera es la de informar. Esto debe hacerlo con responsabilidad siguiendo “códigos de comportamiento” con el fin de 1) entregar una información respecto a un tema adecuadamente y 2) educar, a partir de lo anterior, con el resultado de que los consumidores de estas noticias se formen una opinión respecto al tema que se está tratando.

En el caso de T.B., esta ética se vio perjudicada tanto por el continuo tratamiento de la información que salía diariamente de su caso [y que ha tenido una cobertura por distintos medios desde el día después de su desaparición], como por la visión adultocentrista, además de la violencia y constante revictimización ejercida hacia este niño y su familia a través de los medios de comunicación.

Primero, es necesario partir por la definición más amplia y básica: La ética. “La Ética tiene que ver con la auto-legislación y con la auto-coacción. Aunque está relacionada con la *ley*, naturalmente, es de naturaleza diferente” (Russell, 1962, p. 28; citado en Merrill, 1988, p. 316). El periodista y académico John C. Merrill (1988) menciona que

Aunque la ley deriva muy a menudo de los valores éticos de una sociedad en cierto momento histórico (es decir, que la ley es a menudo un reflejo de la ética), la ley es algo determinado socialmente e impuesto socialmente. La ética, por otro lado, es -o debiera ser- determinada personalmente, e impuesta personalmente.

El Doctor en Ciencias de la Información, José Videla (2004) dice que la ética “es como un catálogo de criterios para vivir rectamente” (p.21). En sí, ambos autores intentan decir lo mismo, pero hay ciertas diferencias:

Por un lado, Merrill asocia la ética al individuo más que a la sociedad. Aunque sí, la relaciona con las leyes que justamente las crean estas personas éticas y que tienen sus propias ideas de este concepto. Bajo la noción de este autor, las leyes y los códigos deontológicos periodísticos (especialmente el último que es del que se hablará más adelante), entre otros, son un conjunto de éticas hechas por cierta cantidad de individuos, pero unificadas en una sola para, en el caso de los periodistas, practicar el ejercicio de su profesión con responsabilidad.

Mientras que, por el otro lado, está Videla que asocia la ética más a un reglamento para vivir en una sociedad responsablemente. En términos simples, dice que esta ética es como un conjunto de “reglas” que guían la moral de las personas para poder estar y participar dentro de una comunidad. Algunos ejemplos de estos principios podrían ser las leyes de un país que determinan cuáles son las conductas aceptadas por una sociedad, entre otras cosas.

El investigador Luka Brajnovic (1978) define la ética como “la ciencia filosófica teórica práctica que investiga la moralidad de los actos humanos y estudia los valores, la vida y la conducta moral de la persona y de la comunidad humana, teniendo como fin la honestidad” (citado en Videla, 2004, p. 21). Entonces, en palabras de este autor, la ética forma parte de la comunidad. Es un elemento que la rige, debido a que es como una especie de “Ley” que, hasta cierto punto, obliga a que las personas adapten su moral para vivir racionalmente dentro de una sociedad.

Cabe destacar que ética y moral son dos nociones distintas, pero que a menudo tienden a confundirse como iguales. Por un lado, la moral está asociada al sujeto como persona individual, es decir, sus principios, sus valores, su noción entre el bien y el mal, el respeto por la ley, entre otros. En cambio, la ética está ligada al sujeto dentro de la comunidad y cómo éste logra adaptarse siguiendo estas “reglas” bajo sus propias decisiones morales.

2.1.1. Ética y ejercicio del periodismo

El periódico paraguayo ABC Color (2007) afirma que “la ética es la parte de la filosofía que ayuda a los periodistas a determinar qué es lo correcto en su actividad como tales”. Lo anterior, quiere decir que la ética ayuda a estos comunicadores a decidir qué es lo que está bien y lo que está mal en el ejercicio de su profesión.

Ahora bien, “Brajnovic divide la ética en general y especial” (Videla, 2004, p.21). Este mismo autor afirma que esta ética especial “se ocupa de esa actitud en diversas circunstancias en las que el hombre se encuentra como un ser social” (ibid. 2004). Dentro de esta ética especial está la deontología, que es la que regula la ética en normas que

están dirigidas hacia profesionales. Esto quiere decir que guía, en este caso, a los periodistas con el fin de desempeñarse con responsabilidad para con la sociedad.

Considerando que los comunicadores tienen una responsabilidad con la comunidad, el Colegio de Periodistas de Chile, en su código de ética, (2015) afirma que “quienes ejercen el periodismo son importantes agentes socializadores que tienen influencia en la formación de valores, creencias, hábitos, opinión y conductas de los distintos estamentos de la sociedad” (p.1).

Entonces, ¿es realmente responsable por parte de los medios publicar noticias sobre los resultados de autopsia de un niño de tres años y que ésta sea reproducida por distintos medios solo para que la gente lo lea y se “informe”?

Considerando la responsabilidad social del periodista y su principio de educar, los medios de comunicación perpetúan en la sociedad, a través del uso del morbo y el sensacionalismo, el consumismo de sus noticias puesto que reproducen continuamente información de este tipo porque “responden a una lógica de mercado” (Vásquez, 2013, p. 92), utilizando como justificación la libertad de informar y ser informado.

La Real Academia de la Lengua Española [RAE] define el término morbo como un “interés malsano por personas o cosas” y una “atracción hacia acontecimientos desagradables” (s.f.). Por otro lado, este mismo diccionario, define la palabra sensacionalismo como la “tendencia a producir sensación, emoción o impresión, con noticias, sucesos” (Ibid.). La revista universitaria INFORMAUVa (2017) define este concepto “como una técnica o estilo, como una forma de expresar la realidad e interpretarla, cuyo fin es producir impresión, emoción y sensación” (*¿Cómo detectar el*

sensacionalismo en la prensa?). También se menciona que este tipo de periodismo tiene la tendencia a la dramatización.

En el caso anteriormente mencionado, el sensacionalismo puede ser visto a través de la cobertura realizada en un plazo de dos meses. Por ejemplo, La Tercera y La Cuarta, ambos del Grupo Copesa, han publicado 31 y 52 noticias, respectivamente, sobre este niño.

Con relación a esto, un estudio realizado en 2017 por la UNICEF (2019) muestra cómo se han construido los estereotipos de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación chilenos. Aquí, se da cuenta que en las publicaciones en prensa “es posible destacar que existe una gran cantidad de noticias relativas a ‘hechos violentos’ [11,5%]” (p.18). Mientras que otros temas como educación, deporte y espectáculo no sobrepasan el 10% y que, noticias que involucran hechos violentos y NNA, corresponde al 29,5% de su agenda. Estos resultados muestran que “se evidencia una diferencia al momento de seleccionar los temas” (p.19).

Considerando lo anterior, es posible ver cómo la entrega de información sobre crímenes violentos y niñas, niños y adolescentes es integrada en las agendas de estos medios usando herramientas como el sensacionalismo para aumentar sus visitas o ‘clicks’, además de valerse del derecho a informar y a recibir información sin respetar el derecho a la privacidad de las personas.

El programa “Contigo en la Mañana” de Chilevisión incluso dijo que el responsable de que este menor se había muerto era el tío, sin ninguna evidencia que lo respaldara. Además, cuando se halló el cuerpo de T. B., este mismo canal recibió una multa de 200 UTM por “cobertura sensacionalista y con información errada sobre el hallazgo del cuerpo” (El Mostrador, 2022) por parte del Consejo Nacional de Televisión [CNTV].

2.1.2. Ética y la libertad de informar

Ahora, debido al gran interés sobre este caso que la prensa ha generado en el público y considerando la totalidad de noticias, 83 para ser exactos, que han divulgado estos medios: La Cuarta y la Tercera, existe una pregunta por responder: ¿hasta qué punto la libertad informativa de los medios interfiere con el derecho a la privacidad de los involucrados?

“Desde los orígenes del periodismo los artífices de las noticias captaron que el ámbito de lo privado constituía una fuente inagotable de material” (de Fontcuberta, 1989, p. 111). Esta autora también menciona que para esto había tres razones: “la primera es porque genera un interés en las otras personas, la segunda era por la probabilidad de obtener respuestas más sentimentales por parte de ciertas (y cierto tipo) de personas y, la última razón y que, de acuerdo con ella, se vincula a todo lo dicho anteriormente, puesto que la vida privada se volvió una representación de los comportamientos sociales externos y que, por tanto, merecía ser informada” (Ibid.).

El Dr. Louis Day, periodista y académico estadounidense, (2001) menciona que “en las democracias modernas, uno de los conflictos éticos más complejos se plantea entre la obligación periodística de contribuir al libre flujo informativo y el derecho de los individuos a la privacidad personal” (p.49).

“En un sistema democrático como este, la prensa es una piedra angular, mientras que el derecho a la honra ocupa un lugar secundario” (Charney, 2016, p.189). Si bien el periodismo es un ángulo fundamental en el buen desarrollo de un sistema democrático y, en consecuencia, la libertad de informar y la libertad de expresión también lo son. No se puede dejar de lado que el derecho a la privacidad, a la honra y la dignidad también son una piedra fundamental dentro de una democracia, puesto que, los ciudadanos, incluidos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, poseen la facultad para exigirlos.

Ambos derechos, tanto la libertad informativa y la libertad de expresión, como el de la privacidad, dignidad y honra, debiesen ser validados de la misma forma, uno no vale más que el otro. En un sistema democrático, estos debiesen estar equiparados.

De acuerdo con Garay y González (2008) la libertad de información “está constituida por la libertad para narrar con veracidad hechos o materias de relevancia pública por su contenido o por las personas que participan en ellos, contribuyendo a la formación libre de la opinión pública” (p. 70).

El inciso 12 del artículo 19 de la actual Constitución chilena reconoce “la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio” (Constitución Política de Chile, 1981, p. 19). Asimismo, el artículo primero de la

Ley de Prensa (Ley 19.733) establece que “la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN], 2001, p.1). Este mismo artículo afirma que “se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general” (Ibid.).

Day (2001) afirma que la sociedad también tiene derechos, es decir, el derecho a ser informados, y que esto se aplica a través de figuras públicas que tienen alguna influencia en la sociedad y gente, que lo quiera o no, se ven involucradas en un acontecimiento que valga la pena informar.

Sin embargo, en la misma Constitución de 1980, el inciso cuarto del artículo 19: “asegura a todas las personas el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia y, asimismo, la protección de sus datos personales” (p. 5). Incluso, en la propuesta de la Nueva Constitución (2022), más específicamente, en el inciso primero del artículo 70 se afirma que “toda persona tiene derecho a la privacidad personal, familiar y comunitaria. Ninguna persona ni autoridad podrá afectar, restringir o impedir su ejercicio, salvo en los casos y formas que determine la ley” (p.31).

Es importante mencionar el concepto de “derecho a la privacidad”, puesto que entra en conflicto directo con el derecho a la libertad de información. Además, ambos están regulados por distintos tratados y leyes como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 12 y 19 y, como se mencionó anteriormente, la Constitución de 1980, y la Ley de Prensa.

Ahora, en cuanto al derecho a la privacidad, la Organización de las Naciones Unidas [ONU] afirma que “se presenta como un pasaporte que refuerza otros derechos, en la red y fuera de la red, incluyendo los derechos a la igualdad y a la no discriminación, y a la libertad de expresión y reunión” (2018), también menciona que “la privacidad es un valor en sí mismo, esencial para el desarrollo de la personalidad y la protección de la dignidad humana” (Ibid.)

El Colegio de Periodistas chileno, manifiesta que “el periodista debe mantener un incuestionable respeto a la vida privada de las personas” (Fundación de la Prensa, 2006, p. 118). Además, el artículo 25 del Código de Ética de esta entidad establece que

El o la periodista respetará la dignidad y vida privada de las personas. En esto se guiará por las definiciones y normas consignadas en la legislación chilena y los instrumentos internacionales. La excepción a esta norma se dará cuando la divulgación de actos privados sea necesaria por razones de interés público (2015).

Dicho esto, el artículo 33 de la Ley de Prensa en Chile dice expresamente que “se prohíbe la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella” (2001, p.13), o en este caso, debiera agregarse, el haber sido víctima de un delito.

Entonces, según lo señalado por la Ley de Prensa y por el Colegio de Periodistas de Chile, la violación al derecho a la privacidad ocurre cuando se publica el nombre completo (sin ser censurado) y por el uso continuo de la imagen de NNA al momento de la publicación.

Incluso, y yendo un poco más arriba en esta mencionada ley, en el artículo 30, se especifican los hechos que son o serán considerados de interés público. Como, por ejemplo, “los referentes al desempeño de funciones públicas [...] los que consintieren en las actividades en las cuales haya tenido libre acceso el público, a título gratuito u oneroso [...]” (BCN, 2001, p.12), entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, en ningún momento se menciona que la muerte o el posible homicidio de una persona sea de conocimiento público, y menos de un infante, como sucedió cuando la prensa, específicamente los medios de esta investigación utilizaron información filtrada del informe de autopsia de este menor y la publicaron en sus respectivos sitios webs con la función de seguir reportando a la ciudadanía sobre este caso.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente y, a modo de conclusión, la entrega de información que se expresa a través del ejercicio del periodismo debe realizarse bajo las siguientes condiciones: sentido de responsabilidad, mediante una revisión exhaustiva de la información con el fin de que esta sea lo más veraz, objetiva y accesible posible.

Sin embargo, todo esto tiene límites que se encuentran regulados por códigos deontológicos (código de ética del Colegio de Periodistas de Chile), las leyes del país (Ley de Prensa) y tratados internacionales (como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además de, en este caso en específico, la Convención sobre los Derechos del Niño).

Sin estos límites, no es posible que se pueda desarrollar el ejercicio del periodismo de manera ética puesto que se pasarían a llevar a las personas y sus derechos: a la privacidad, a la honra, su dignidad. El respeto a estos tres elementos es aún más importante si hablamos de niñas, niños y adolescentes para evitar caer en revictimizaciones constantes (especialmente si hablamos de crímenes violentos) y seguir perpetuando discursos adultocentristas no teniendo consideración con los NNA al momento de publicar contenidos que los involucra directa o indirectamente.

2.2. Maltrato infantil en los medios de comunicación

¿Qué es el maltrato infantil? El Centro de Desarrollo y Asesoría Psicosocial [CEDAPP] explica que esto se refiere a “toda acción que lesione los derechos del niño, donde quiera que esta se dé desde los círculos más particulares e íntimo (la familia, el barrio), hasta el contexto general de la sociedad y el Estado” (1991, p. 97).

Siguiendo la definición anterior, se puede decir que el maltrato infantil puede darse por y en distintas esferas de la sociedad, ya sea tanto en el ámbito público, es decir, en organizaciones manejadas por el Estado o los medios de comunicación, como en el ámbito privado, por ejemplo, en grupos familiares.

Sin embargo, este artículo solo se centrará en la esfera del ámbito público, específicamente en los medios de comunicación y en la manera que estos realizan un círculo continuo de revictimización hacia un personaje de una noticia en particular (que generalmente tiende a ser una persona que gana gran notoriedad mediática por lo llamativo de su caso) a través del sensacionalismo, una gran cobertura y la falta parcial o completa del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile (lo último debido a que se está estudiando un caso chileno).

Teniendo en consideración lo anterior, la Organización Panamericana de la Salud [OPS] define la violencia infantil como una que “incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años” (2020). Menciona que esta puede ser ejercida por padres, madres o cuidadores e incluso extraños.

La OMS califica la violencia infantil como “los abusos y la desatención de la que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia”_(2020).

Ahora, en cuanto a las consecuencias de que esto suceda, la OPS afirma que “la violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños, y sus comunidades. Puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niños y jóvenes” (Ibid.).

Con respecto a esto, Tibanquiza menciona que “el maltrato con frecuencia impacta de forma negativa a quienes la experimentan durante su infancia, marcándolos muchas veces para el resto de sus vidas. El trauma emocional persiste mucho después de que las secuelas físicas hayan desaparecido” (2020, p. 2)

Un estudio de la UNICEF sobre el maltrato infantil en Chile publicado en el año 2000 establece que, en América Latina, seis millones de niñas, niños y adolescentes son maltratados por padres o familiares y al menos 85 mil de estos menores mueren al año como causa de esto. En nuestro país, de acuerdo con Aldeas Infantiles SOS Chile, 7 de cada 10 niños que sufren maltrato en sus hogares, es ejercido por su madre o padre.

En cuanto al rol de los medios de comunicación y los periodistas, Marín (2004) sostiene que “los medios han obtenido un espacio bastante específico en la sociedad actual, llegando a determinar el desarrollo de la misma” (citado en González, 2017, p. 15).

Como sostiene la profesora Andrea González (2017) las funciones del periodista “tienen como principal finalidad transmitir la información a través de una reconstrucción de la realidad” (Ibid., p.16). Es decir, los periodistas recolectan la información para poder contarla a la sociedad, de la manera más veraz y exhaustiva posible.

Bajo esta misma línea, los medios, “pueden hacer que se reproduzcan y transmitan una serie de conductas, normas, valores o incluso estereotipos si la información que se traslada no está basada en conocimientos científicos” (Ibid.)

Ahora bien, cuando se trata de informar noticias sobre NNA, los medios de comunicación tienen un rol especial. De acuerdo con un estudio titulado “Cobertura y tratamiento en prensa y televisión sobre infancia y adolescencia en Chile” (2019) realizado

por la UNICEF en el 2017, da cuenta de que, de toda su cobertura, solo un 5% trata sobre niñas, niños y adolescentes, mientras que el 95% restante es sobre adultos y, de las 6.249 noticias analizadas, 314 son en relación con NNA y un 41% de estas fue informada en la prensa y tienen como tema principal (11,5%) los actos violentos.

Este mismo estudio (2019) menciona que existe un uso frecuente de términos inexactos: de los ocho medios (tanto de prensa como de televisión) que se analizaron, el 64% de las veces utilizaron el término “menor (es)” y el 28% de las veces usaron lo que ellos llaman “términos coloquiales” para referirse a un niño.

Por ejemplo, en el caso de T.B, en los medios mencionados con anterioridad y, a partir de las noticias analizadas, es posible observar que utilizan palabras similares para llamarlo como “niño” o “pequeño”. Incluso El Ciudadano, le agrega estos adjetivos a su nombre y lo llaman “Pequeño Tomás Bravo” o “Niño Tomás Bravo”.

En cuanto a sus titulares, La Tercera (2021) ocupa el siguiente: “Las conclusiones del informe de autopsia de Tomás Bravo: no hubo intervención de terceros”, titular que se condice con los datos y párrafos que se van desarrollando a lo largo de la noticia.

El Ciudadano (2021) nombra esta noticia como “Pequeño Tomás Bravo murió por ‘hipotermia e inanición’ según informe de autopsia”, este título también tiene estrecha relación con el contenido de la noticia en sí, e incluso cita a Radio Bío Bío utilizando la frase “Según fuentes consignadas por Radio Bío Bío”.

En cambio, el titular que el diario La Cuarta (2021) utilizó para esta noticia es el siguiente: “Autopsia descarta abuso sexual en muerte de Tomás Bravo: confirma hipotermia y deshidratación”, lo que no se relaciona en su totalidad con el resto de la

noticia, puesto que primero habla sobre los resultados de la autopsia, luego aparece una imagen en blanco y negro de T.B. y después se centra más en explicar [y citar] a la fiscal a cargo del caso.

Siguiendo en la tónica del estudio de la UNICEF, se menciona que, en prensa, de todas las noticias que analizaron, dieron cuenta de que el 70,8% tenía a un niño como protagonista y que en el 39,5% de esas noticias, el NNA es referido como víctima.

Respecto a esto último, la periodista Rayén Condeza manifiesta que:

“Como afirma Torralba (en Manrique, 2014) “con frecuencia estos grupos solo son noticia cuando ocurre algún acontecimiento de extrema gravedad o bien por la espectacularidad del fenómeno. Entonces, irrumpe la noticia y durante unas horas ocupa un espacio en la tan codiciada actualidad, pero luego desaparecen de nuevo, hasta nuevo aviso” (2019, p. 53).

2.2.1 Adultocentrismo, sensacionalismo y morbo

La UNICEF define este concepto como “las relaciones de poder entre los diferentes grupos de edad que son asimétricas” (2013, p. 18). Es decir, que entre más grande sea una persona y más se distinga de otra, mayor poder poseerá sobre el otro puesto que, con este concepto, se entiende que el adulto será más poderoso que el joven, que el adolescente y que el niño o niña.

Es por esto que, si llevamos este concepto a los medios de comunicación, específicamente la prensa al momento de informar sobre una niña, niño o adolescente, podemos decir que existe una relación asimétrica de poder entre el periodista y el NNA, especialmente si se está hablando de un niño víctima de un crimen, porque ahí se evidenciaría la relación de poder entre el o la periodista quien tendría más conocimiento respecto a este evento que el propio niño o niña y su familia.

Además del adultocentrismo, está vinculado el sensacionalismo que, de acuerdo con la RAE tiene el fin de causar alguna emoción o sensación dentro de sí misma para continuar informándose a través de cierto medio en particular.

Además, es necesario tener presente y, como dijo González (2017) “es relevante la prioridad que se otorga a los acontecimientos violentos, guerras, asesinatos, violaciones en cualquier rincón del mundo por encima de cualquier acontecimiento positivo” (p.17).

Ahora bien, tomando en cuenta la definición anterior, ¿qué pasa cuando, al otorgarle prioridad a ciertos acontecimientos violentos como lo es el asesinato, choca con el derecho a la privacidad de una persona? El código de ética del Colegio de Periodistas de Chile, en su artículo 25, hace mención que él o la periodista tendrá y debe respetar la dignidad y el derecho a la privacidad de los y las sujetos (2015).

Como se estableció antes, tanto la Constitución de 1980, la Ley de Prensa chilena, la propuesta de la Nueva Constitución, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Código de ética establecen el derecho a la privacidad y a su resguardo. Es por esto que Mar de Fontcuberta afirma que

“Incluir la violencia, en este caso hacia menores, en los medios de comunicación se justifica y se considera lícito siempre y cuando sea una transmisión de información responsable y crítica, que tenga el objetivo de informar. No es justificable la presencia de la misma cuando se busca un espectáculo, atracción, cuando se omiten elementos necesarios para la reflexión” (2003; citado en González, (2017, p. 17)).

Que, por ejemplo, es justamente lo que sucedió en el caso de T.B. Todo comenzó informando sobre un niño perdido en la ciudad de Caripilún, en la Región del Bío-Bío, hasta transformarse completamente en el espectáculo mediático que es ahora.

Desde las continuas especulaciones sobre dónde podría estar, transmitiendo su búsqueda, pasando por el hallazgo del cuerpo donde comenzó, a través de los medios de comunicación masiva, a hacerse la pregunta del momento: ¿Quién mató a T.B.?, hasta finalmente llegar al tiempo donde se reveló públicamente cómo había muerto este niño, sin la autorización de sus padres.

Y si hablamos de violencia/maltrato infantil, el hecho de publicar constantemente noticias sobre una persona es un acto violento puesto que se revictimiza una y otra vez a la persona afectada: en este caso, a un niño de tres años y su familia.

Esto se puede observar en los medios seleccionados (y en otros también), a través de la continua reproducción de noticias aprovechándose de las distintas aristas de la vida de esta persona: la filtración de su autopsia, el proceso judicial en contra de su tío, la muerte de la abuela de T.B., el que hayan nombrado un puente en su nombre, etc.

Se viola su vida privada, desde muchas aristas, se quebranta su honor, y su dignidad aparentemente no existe si es una persona que ha fallecido o está desaparecida. Lo más importante para estos medios es generar ganancias o ganar más clics, incluso el Grupo Copesa tiene una normativa llamada “Exclusión de Responsabilidad Respecto al Contenido” donde asegura que “asimismo la información que se entrega proviene de fuentes que se suponen independientes y confiables, por lo que no siempre es posible

verificar dicha información. Por lo anterior Copesa no asume responsabilidad por su veracidad y exactitud” (Grupo Copesa, s.f.).

Considerando la definición sobre maltrato infantil de la CEDAPP, en donde especifica que el maltrato infantil es toda acción que lesione los derechos del niño, se puede concluir que los medios de comunicación masivos son parte de este círculo vicioso llamado “violencia infantil” al reproducir continuamente contenido sobre determinado caso que tenga como protagonista a una niña, niño o adolescente, excusándose en el derecho a la información y el valor informativo del caso.

El periodismo debe ser ejercido con responsabilidad, con conciencia, teniendo en cuenta los límites y el conocimiento de que los periodistas son responsables de la opinión pública de toda una sociedad.

Capítulo III: Marco Metodológico

3.1. Método de investigación

El método escogido para realizar esta investigación es cualitativo. Hernández Sampieri (2014) explica que “las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar, describir y luego generar perspectivas teóricas) [...]. El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados, ni predeterminados completamente”.

3.2. Tipo de estudio

El tipo de estudio definido para esta investigación es descriptivo puesto que se pretende describir [cómo ha sido] el tratamiento ético periodístico en el caso de T.B. por parte de la prensa chilena entre el 26 de febrero de 2021 hasta finales de abril de ese mismo año.

“Los estudios descriptivos buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice” (Hernández Sampieri, *et al*, 2014, p.92). De acuerdo con este mismo autor (2014), este tipo de estudio “consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos, esto es, detallar cómo son y se manifiestan” (Ibid.).

3.3. Muestreo

Al ser un estudio de caso, la muestra es de tipo no probabilística debido a la gran cantidad de medios y de noticias sobre este caso en particular. En este sentido, los medios escogidos fueron los siguientes: los diarios digitales, La Tercera y La Cuarta, ambos pertenecientes al Grupo Copesa. El primero fue fundado, en su versión impresa, en 1950 y su adaptación digital se publicó por primera vez en 1997. El segundo fue fundado, de manera impresa, en 1984 y luego, en 2021, pasó a ser publicado solo de manera online.

Estos medios han sido escogidos porque, de acuerdo con el sitio web, Similar Web, ambos medios se encuentran dentro de los cinco sitios más visitados en Chile durante 2022 en la categoría de “Editoriales de Noticias y Medios de Comunicación”.

En cuanto a la muestra del análisis de las noticias, esta comprende desde el día 26 de febrero de 2021, día en que fue hallado su cuerpo, hasta el 27 de abril de ese mismo año, días después de la filtración de su informe de autopsia y de la entrega de su cuerpo a la familia.

3.4. Instrumentos de investigación

- ✓ Análisis de contenido: “es la técnica que permite investigar el contenido de las "comunicaciones" mediante la clasificación en "categorías" de los elementos o contenidos manifiestos de dicha comunicación o mensaje” (Aigner, 1999, p.4).

Es por esto que, en base a la definición anterior:

- Primero, se seleccionó las noticias sobre T.B. que publicaron los medios La Tercera y La Cuarta entre el día 26 de febrero de 2021 al 27 de abril de ese mismo año y se codificaron en base a las iniciales del medio, el día de su publicación en inglés y el número designado para cada noticia: estos números van desde el 001 al 083. Por ejemplo:

La Cuarta [LC], Friday [F], 001.

- Segundo, se definieron diversas categorías y subcategorías generales con el fin de analizar cómo estaban compuestas las noticias de T.B. en cuanto al:
 - ✓ Formato periodístico:
 - Caracteres.
 - Bajada.
 - Tipo de noticia.
 - Cantidad de imágenes.
 - Fuentes ocultas.
 - Tipo de género.
 - Frente.
 - Multimedia.
 - ✓ Fuentes utilizadas:
 - Primarias.
 - Secundarias.
 - Origen.

- Complementarias.
- Exclusivas.
- Compartidas.
- Estables.
- No oficiales.
- Públicas.
- Anónimas.

✓ Narración Periodística.

- Distorsión de la noticia.
- Opiniones.
- Interpretaciones del periodista.
- Concordancia entre el titular y el contenido.

- Tercero, en base al artículo vigésimo quinto del Código de ética del Colegio de Periodistas de Chile, se realizaron diferentes categorizaciones y subcategorizaciones relacionadas con la dignidad y vida privada de las personas. Estas son:

✓ Uso de información sensible:

- Nombre completo.
- Cantidad de veces que es nombrado.
- Imagen.
- Cantidad de imágenes.
- Resultados de su autopsia.

✓ Lugar de la información sensible dentro de la noticia:

- Titular.

- Bajada.
- Lead.
- Cuerpo de la noticia.
- Cuñas.

✓ A través de qué elementos se revela la identidad:

- Nombre.
- Fotografía de T.B.

- Luego de esto, y como cuarto punto, se realizó la revisión de las noticias, tomando en cuenta las subcategorías mencionadas anteriormente, con respuestas entre SÍ y NO, salvo en el caso de los caracteres en donde se utilizan números.
- Finalmente, y, tras analizar el contenido de estas noticias en todas las categorías, se realizaron gráficos con el fin de demostrar los hallazgos para describir el tratamiento ético, por parte de los medios digitales mencionados.

- ✓ Análisis de discurso: “el análisis de discurso en la práctica se concentra específicamente en los fenómenos detrás de la oración” (Van Dijk, 1989); citado en Meersohn, 2005, p.4).

Así mismo, Van Dijk (1993), explica que

el discurso se localiza en la sociedad como una forma de práctica social o de interacción de un grupo social. Estos estudios deben profundizarse a través de la explicación de qué propiedades del texto y el habla condicionan cuáles propiedades de las estructuras sociales, políticas y culturales, y viceversa. (Citado en Meersohn, 2005, p.4)

- En primer lugar, se seleccionaron las noticias a analizar por este instrumento en base a los resultados obtenidos en la tabla “Uso de información sensible” de análisis de contenido, en donde se escogieron las noticias que cumplieran con tres o más formas en las que los medios utilizaban la información: el uso del nombre completo, la cantidad de veces que se usó, el uso de la imagen, la cantidad de veces que mostraron su rostro, y si se habla del informe de su autopsia.
- Segundo, y, en base a esto, las noticias seleccionadas fueron las siguientes: **LCF001, LCS011, LCS012, LCTH039, LTF056, LTTU077, LTTU078, LTF080 y LTS083.**
- Luego, se hizo una segunda selección, con las noticias que cumplieran con todos los criterios de anteriormente mencionados, por lo que finalmente quedaron: **LCS011, LCTH039, LTTU078, y LTF080**
- Tras esto, se analizaron las noticias en base a la definición de Teun Van Dijk, es decir, ver cómo el contenido producido por el medio, en este caso de un niño de tres años, impactaba tanto a nivel político, como a nivel social y cultural y viceversa, como lo político, lo social y lo cultural impactan en el contenido publicado por estos diarios digitales.
- Finalmente, se consideró si las noticias tenían características de un discurso sensacionalista, morboso y violento, especialmente si hablamos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Capítulo IV: Análisis

4.1. Análisis del Contenido

En la categoría de formato periodístico, se pudo establecer que un 62,7% de las noticias sobre T.B. fueron publicadas por el medio digital La Cuarta y, que, el 37,3% restante las publicó el diario La Tercera (ver figura 1).

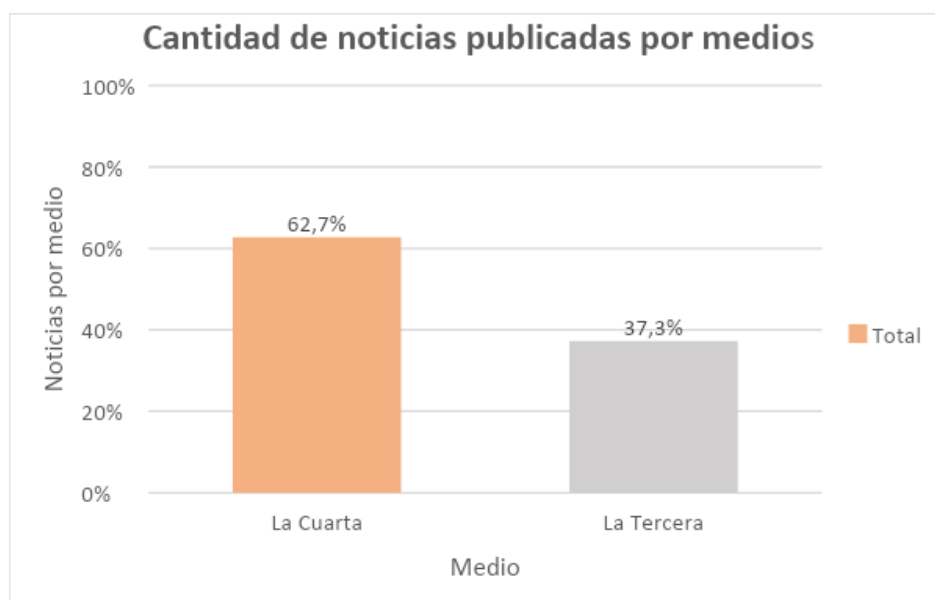


Figura 1: Elaboración propia.

Además, el 95,2% corresponde a notas informativas, el 3,6% corresponde a reportajes y el 1,2% corresponde a crónicas (ver figura 2). Esto último denota que se prioriza la entrega de información rápida debido hay que 79 de las 83 noticias analizadas son notas más cortas y que, por tanto, requieren menos tiempo de investigación a diferencia de las cuatro publicaciones restantes que necesitan un mayor tiempo para entregarla y, por ende, una investigación más exhaustiva.

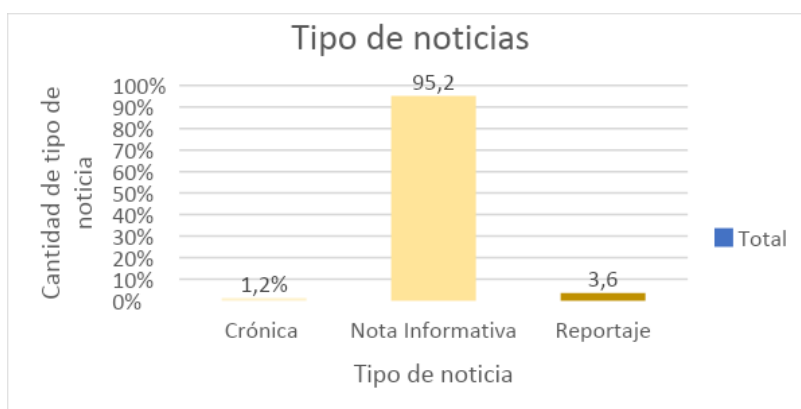


Figura 2: Elaboración propia

En relación al uso de la información sensible, esto se puede ver en el 100% de las noticias publicadas por estos medios, y que, por tanto, se revela la identidad a través con el constante uso de su nombre (ver figura 3).

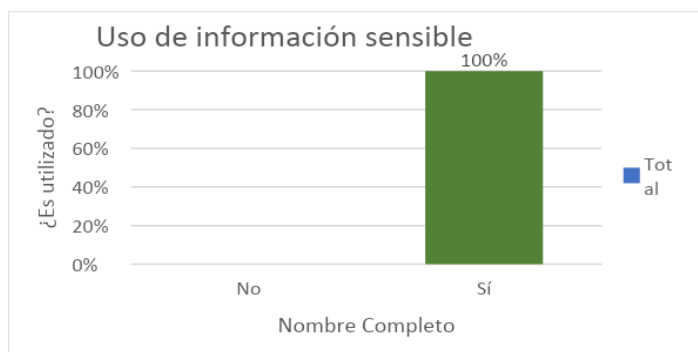


Figura 3: Elaboración propia.

En cuanto al uso de la imagen como información sensible, un 59% de las noticias, reportajes y crónicas analizadas, no utilizó este recurso para revelar su identidad, pero el porcentaje de las noticias que si lo hacen no es menor, y corresponde a un 41% (ver figura 4).

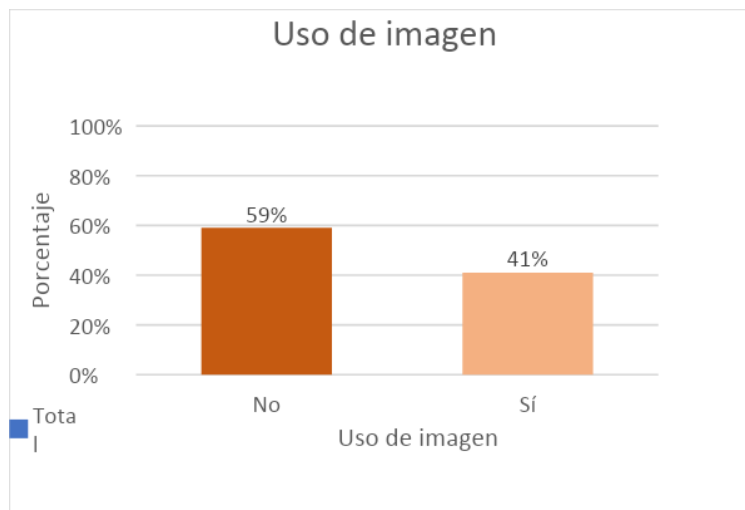


Figura 4: Elaboración propia

Ahora, en relación al informe de autopsia, de las 83 noticias, un 89,2% de estas no revela la información sobre esta, pero hay que considerar que la gran parte de este porcentaje corresponde a fechas previas a cuando los medios comenzaron a publicar el informe de autopsia, es decir, anterior al 15 de abril de 2021, aunque el 10,8% restante si habla sobre esto. La Cuarta publicó esta noticia el mismo día en que fue filtrado, pero La Tercera decidió publicarla el 20 de abril, una vez que la Fiscalía había hecho público los resultados del informe (ver figura 5).

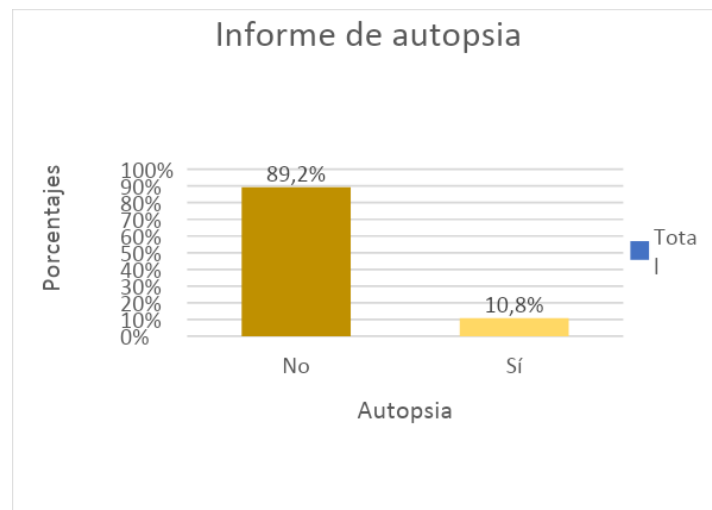


Figura 5: Elaboración propia

Con respecto al lugar donde se encuentra esta información sensible, específicamente el nombre, en el titular de las noticias, reportajes y crónicas, en el 95,2% de estas se utilizaba el nombre de este niño como contextualización y el 4,8% no nombra a T.B. puesto que se habla de su tío o son declaraciones de familiares directos de ambos (ver figura 6).

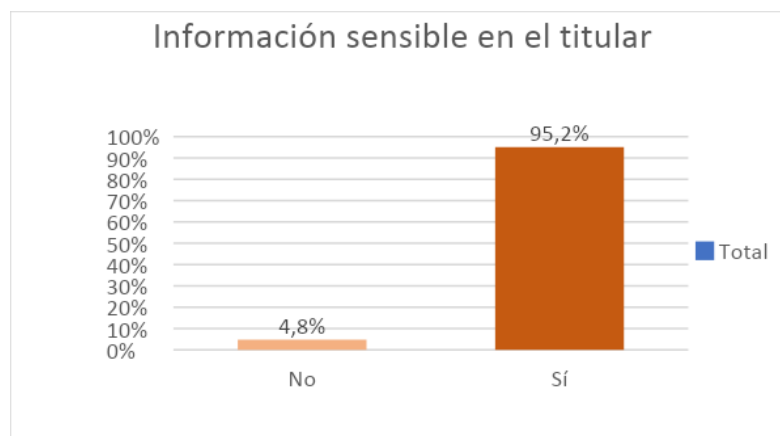


Figura 6: Elaboración propia

Al contrario, en la bajada, estos resultados se invierten y 90,4% de las noticias no tiene información sensible y solo el 9,6% presenta este tipo de datos (ver figura 7).

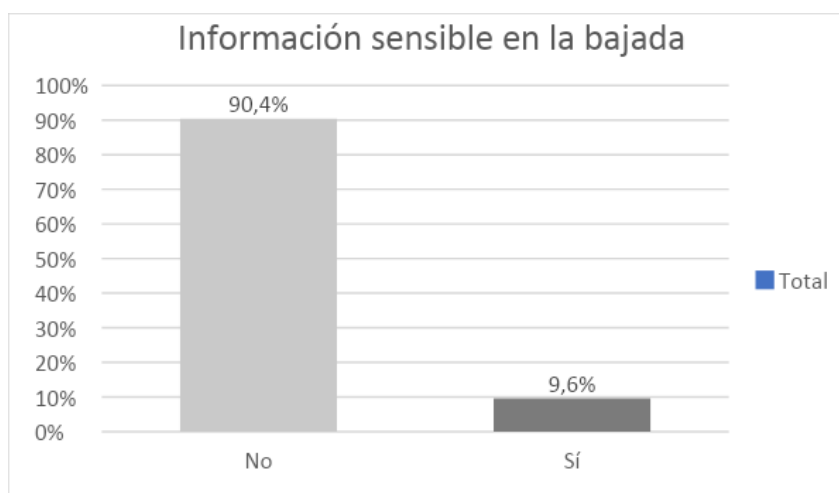


Figura 7: Elaboración propia

En tanto, también utilizan información sensible, especialmente como método de contextualización, en el lead y se puede observar en el 98,8% de las 83 noticias analizadas, en comparación con el 1,2% (que corresponde a una noticia) (ver figura 8)

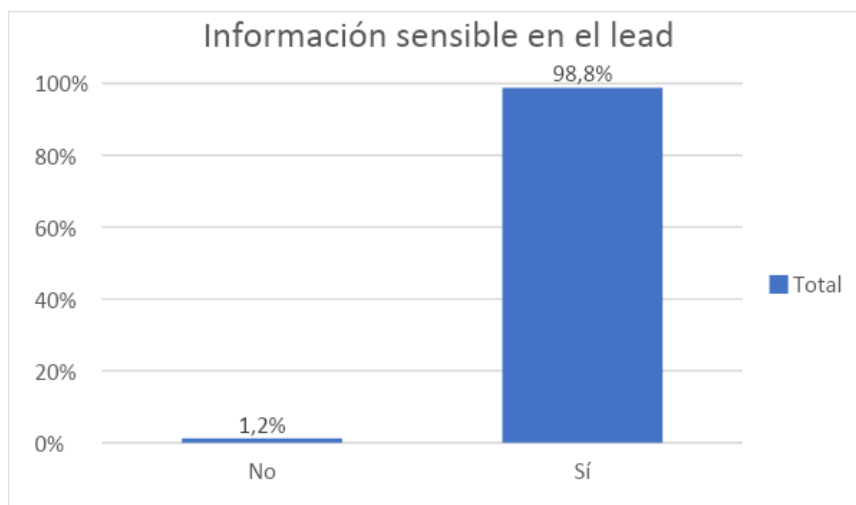


Figura 8: Elaboración propia

Asimismo, en el cuerpo de las noticias, un 78,3% de estas si contienen información sensible, tanto en las notas informativas, como en las crónicas, mientras que un 21,7 de estas no contiene información sensible, ya sea a través del uso de su nombre, imagen o informe de autopsia (ver figura 9)

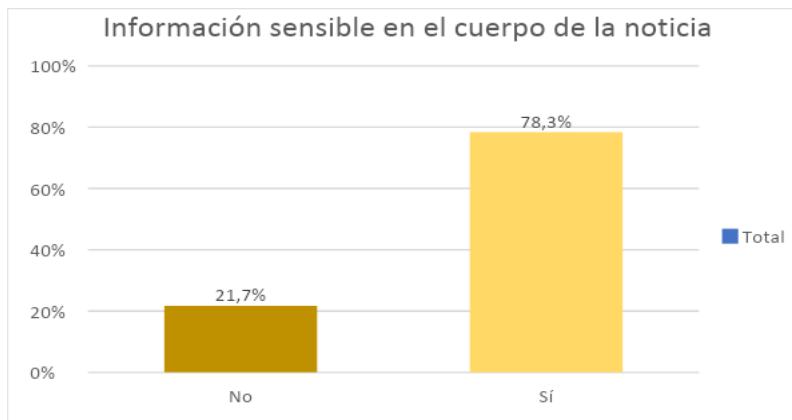


Figura 9: Elaboración propia

Al contrario, en las cuñas mencionadas en las noticias, se pudo observar que, en un 71,1%, no se menciona a T.B., pero si le llama “menor”, especialmente por parte de autoridades. En cambio, en un 28,9% de estas notas, si es nombrado ya sea utilizando diminutivos o solo su nombre de pila, estos recursos son usados principalmente por los familiares de este niño, como su abuela, madre o padre (ver figura 10).

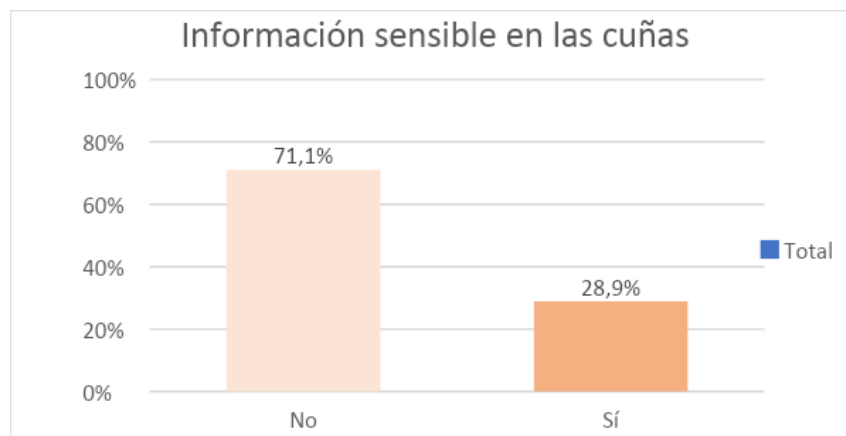


Figura 10: Elaboración propia

4.2. Análisis de discurso.

De acuerdo con el análisis realizado a las cuatro noticias seleccionadas, se puede dar cuenta que, sí existe un discurso sensacionalista, enfocado principalmente en lo morboso y en la revictimización, por lo que también lo convierte en un discurso violento.

En LCF011, comienzan esta crónica como si fuera un cuento de “Había una vez”. En este caso, “Todo partió el 17 de febrero”. El personaje principal es un niño de tres años y siete meses, llamado Tomás Bravo, que había desaparecido cuando su tío abuelo lo dejó solo al momento de estar arreando vacas.

Asimismo, inician el texto poniendo en contexto al lector sobre cuando desapareció, pero también agregan cierto dramatismo al decir “un niño de solo 3 años y 7 meses de edad llamado Tomás Bravo”.

Junto con revelar su identidad a lo largo de todo el texto, describen y mencionan información de cómo es el lugar en el que desapareció este niño, para así darle un poco más de contexto a la situación.

Gracias a que se dio a conocer la desaparición de este niño, distintas personas lo buscaron. De acuerdo con esta noticia, “cerca de 700 personas estaban haciendo esfuerzos para encontrarlo” (La Cuarta, 2021).

Más adelante, se hace referencia al hecho de que el tío abuelo fue interrogado por la Policía de Investigaciones en el cuartel de Lebu. Sin embargo, el simple hecho de ser trasladado al cuartel de la PDI ya le agrega un componente negativo. Y el hecho de que el medio mencione que él es la primera persona que es llevado a un recinto policial, induce a que los lectores piensen que él es el culpable.

En LCTH039, se publica vagamente lo que decía el informe de autopsia de este niño y, que fue filtrado a los medios el día 15 de abril del año pasado. Si bien no cumple con los parámetros de morbosidad, sí se puede dar cuenta que el titular esta noticia no tiene relación alguna con el resto del desarrollo de esta, puesto que se pasa a hablar sobre las opiniones que la fiscal Cartagena, y quien está a cargo del caso tiene sobre el informe y la creencia de que terceros están involucrados en la muerte de este niño, a pesar de lo que el documento antes mencionado establece sobre ese hecho en particular.

Sin embargo, si cumple con los parámetros de sensacionalismo y morbo, específicamente el titular, con el hecho de decir "Autopsia descarta abuso sexual en muerte de Tomás Bravo: confirma hipotermia y deshidratación" se llama la atención del lector y que puedan pinchar en la noticia

En LTTU078, en esta nota de La Tercera, se habla sobre la creencia de la Fiscal Cartagena, quien fue designada para estar en este caso en marzo del mencionado año, insiste en la posibilidad de que terceras personas estén involucradas en la muerte de T. B., pero también, en el relato de la noticia, ocurre esta revictimización, al nombrar cuáles fueron las causas de su muerte.

En LTF080, no existe una tendencia a la dramatización, pero sí podría decir que existe una hacia la revictimización cuando, nuevamente se hace mención del hecho de que fue encontrado muerto el viernes 26 de febrero y nueve días posteriores a su desaparición, o cuando se menciona cuál fue la causa de su muerte, lo que, en cierta medida, también lo transforma en un relato morboso.

Capítulo V: Conclusiones

El objetivo de esta investigación era describir como había sido el tratamiento ético periodístico en el caso de T.B. en la cobertura que le dieron entre el 26 de febrero y el 27 de abril de 2021 por parte de los medios La Tercera y La Cuarta, del Grupo Copesa S.A.

De acuerdo con los antecedentes presentados, se puede decir que se cumple totalmente la hipótesis de esta investigación al mencionar que sí ha sido sensacionalista, sí ha sido morbosa, y también ha sido violento puesto que, como se ha demostrado con el análisis de contenido, existe una actitud morbosa por parte de estos medios al revelar y mencionar continuamente su identidad, las conclusiones del informe de su autopsia, es decir, la causa de muerte y que, más encima implicaría una falta a la ética y, posiblemente, un problema legal al revelar información sensible que se encuentra dentro de un proceso investigativo en la Fiscalía Regional del Bío-Bío y parte de un caso, a la fecha, abierto.

El tratamiento de la información efectivamente debió haber sido mucho más responsable, respetuosa y ética, especialmente si estamos hablando del crimen de un niño de tres años y siete meses, que 1) no tiene conciencia sobre sí mismo, porque está muerto, 2) su familia se encuentra en un estado de dolor constante y preocupación, primero al enterarse de que estaba desaparecido y segundo, cuando supieron que había sido encontrado sin vida tan cerca de su hogar.

Además, llama la atención de que, en este tipo de situaciones, la excesiva cobertura de un caso ya sea de un niño o una mujer, solo pase con familias que son de clase baja o media-baja. Puede ser por la falta de acceso a la justicia que muchas veces pasa con este tipo de familias, es decir, no pueden acceder a un abogado de calidad por lo que les toca uno del sistema público, que, de por sí, ya se encuentra saturado en casos anteriores. A

diferencia, por ejemplo, de familias de dinero que, si pueden acceder a un abogado privado, porque cuentan con dinero y un mayor acceso a la justicia. Pareciera ser que los medios se aprovechan de esta situación para lucrar con el dolor de estas familias y darles una [falsa] esperanza de que algún día conseguirán justicia para el familiar que perdieron. Esto se da porque, al ser medios de comunicación masivos, pareciera ser que las familias creyeran con eso pueden obtener justicia, a través de la presión, cuando en realidad lo que debería de cambiar es el sistema judicial que actualmente tenemos y, de paso, los medios de comunicación masiva y tradicionales que debieran ser un bien social sin la posibilidad de lucrar con el dolor y la aflicción ajena.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente y, a modo de conclusión, la entrega de información debe realizarse bajo las siguientes condiciones: sentido de responsabilidad, a través de límites que se encuentran regulados por códigos deontológicos (código de ética del Colegio de Periodistas de Chile), las leyes del país (Ley de Prensa) y tratados internacionales (como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además de, en este caso en específico, la Convención sobre los Derechos del Niño).

Sin estos límites, no es posible que se pueda desarrollar el ejercicio del periodismo de manera ética puesto que se pasarían a llevar a las personas y sus derechos: a la privacidad, a la honra, su dignidad. El respeto a estos tres elementos es aún más importante si hablamos de niñas, niños y adolescentes para evitar caer en revictimizaciones constantes (especialmente si hablamos de crímenes violentos).

Es así como también que los medios de comunicación masivos son parte de la “violencia infantil” que se ejerce hacia los NNA al reproducir continuamente contenido

sobre determinado caso que tenga como protagonista a una niña, niño o adolescente, excusándose en el derecho a la información y el valor informativo del caso.

El periodismo debe ser ejercido con responsabilidad, con conciencia, teniendo en cuenta los límites y el conocimiento de que los periodistas son responsables de la opinión pública de toda una sociedad

El tratamiento ético periodístico ejecutado por la prensa escrita chilena en el caso de T.B. ha sido morboso, sensacionalista y violento. Fue sensacionalista por la cantidad de noticias que publicaron los medios, morboso puesto que se ha publicado información sensible del caso, como los resultados de su autopsia, además de que se ha hecho público su nombre e imagen a través de la prensa y, finalmente, ha sido violento porque se ha revictimizado a la víctima, en este caso a un niño de tres años y siete meses, irrumpiendo con su vida privada, su intimidad y su dignidad.

Capítulo VI: Reflexiones

El dolor de una familia no debe formar parte de la libertad informativa, por más llamativo que sea el caso, puesto que existen límites respecto a la entrega de la información, es decir, hay cierta información que se puede compartir y otra que no.

Y, a pesar de que el periodismo, así como la libertad de expresión y el derecho a ser informados, son parte esencial del desarrollo de una democracia en todos sus ámbitos, el derecho de informar no debe sobre pasar el derecho a la vida privada, puesto que ambos debiesen de estar en un equilibrio constante.

La entrega de la información debe realizarse bajo de un sentido de responsabilidad y con límites que, actualmente, se encuentran regulados por distintas entidades nacionales e internacionales, pero que muchas veces los medios no cumplen con estas regulaciones.

Ahora bien, no todo es culpa de los medios porque, retomando un poco la idea de que el adultocentrismo está presente en la prensa, si este tipo de discurso, así como el sensacionalista, el morboso y el violento condicionan a la sociedad tanto a nivel político, social y cultural, es de esperar que haya una falta de políticas públicas que regulen el uso y la protección de la identidad de NNA en todos los ámbitos.

Específicamente si hablamos de medios de comunicación, puesto que, a pesar de estar medianamente regulado por distintos tratados internacionales, estas se seguirán transgrediendo los derechos de los NNA, especialmente si los vemos desde una posición invisibilizada y minoritaria.

Es así que este tipo de investigaciones dan paso al mejoramiento y la creación de políticas públicas, de leyes que protejan correctamente la identidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos, como, por ejemplo, La ley de Prensa, para prevenir que este tipo de coberturas sigan convirtiéndose en algo normal dentro de una democracia.

Referencias bibliográficas

- ✓ ABC Color. (2007). *La ética en el ejercicio del periodismo*. <https://bit.ly/3v3l91R>
- ✓ Aigner, M. (1999). Análisis de contenido. Una introducción. *La Sociología en sus escenarios*, (3).
- ✓ Ayala, L. (20 de abril de 2021) *Las conclusiones del informe de autopsia de Tomás Bravo: no hubo intervención de terceros*. La Tercera. <https://bit.ly/3lRlOsz>
- ✓ Brajnovic (1978); Videla (2004). *La ética como fundamento de la actividad periodística*. Editorial Fragua*
- ✓ Centro de Desarrollo y Asesoría Psicosocial [CEDAPP]. (1991). *Infancia y Violencia*. Ráda Barnen.
- ✓ Colegio de Periodistas de Chile (2015). *Código de Ética*. <https://bit.ly/3auSlbn>
- ✓ Condeza, R. (2017). *Noticias sobre primera infancia: oportunidades para aumentar y mejorar su cobertura*. UNICEF.
- ✓ Constitución Política de Chile [Const.]. *Artículo 19, inciso 4*. (Chile)
- ✓ Constitución Política de Chile [Const.]. *Artículo 19, inciso 12*. (Chile).
- ✓ Day, L. (2001). *La ética periodística en el nuevo milenio: estudio de casos en una perspectiva latinoamericana*. Editorial Cuarto Propio.
- ✓ De Fontcuberta, M. (1989). *Representación informativa y vida privada*. Anàlisi: quaderns de comunicació i cultura.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). *Artículo 12*.
- ✓ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019) *Niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación: construcción de estereotipos en prensa y televisión en Chile*
- ✓ Fundación de la Prensa (2006). *Ética Y Derecho*.
- ✓ Garay, O & González, M. (2008) *Vida privada y honra frente a las libertades de opinión e información: el ejercicio del periodismo entre dos aguas*. Editorial Librotecnia.
- ✓ González, A. (2017). *Los medios como mediadores en el conocimiento de la sociedad: investigación sobre el maltrato infantil en la prensa escrita*.

- ✓ Grupo Copesa. (s.f.) *Exclusión de responsabilidad respecto al contenido*. La Tercera. <https://bit.ly/3PN9FYF>
- ✓ INFORMAUVa. (2017). *¿Cómo detectar el sensacionalismo en la prensa?* <https://bit.ly/3PIUjpa>
- ✓ La Cuarta (2021). *Autopsia descarta abuso sexual en muerte de Tomás Bravo: confirma hipotermia y deshidratación*. <https://bit.ly/3vFx7yJ>
- ✓ La Cuarta. (2021). *Arauco tiene una pena: Tomás y los hitos de una búsqueda implacable*. <https://bit.ly/3l8stjO>
- ✓ Meersohn, C. (2005). *Introducción a Teun Van Dijk: Análisis de Discurso*
- ✓ Merrill, J. ; Mac Hale, T (1988). *Libertad de expresión, ética periodística y desinformación*. Editorial Universitaria
- ✓ Mesa de noticias de El Mostrador. (2022). *Corte de Santiago confirma multa contra Chilevisión por cobertura sensacionalista en el Caso Tomás Bravo*. El Mostrador. <https://bit.ly/3AG6Rrg>
- ✓ Ministerio Secretaría General de Gobierno. (2001) *Sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
- ✓ ONU. (2018). Artículo 12: derecho a la intimidad. Noticias ONU (un.org). <https://bit.ly/3zXtJ54>
- ✓ Organización Mundial de la Salud (2020). *Maltrato infantil*". <https://bit.ly/3yKVbkt>
- ✓ Opazo. (s.f.) *Pequeño Tomás Bravo murió por «hipotermia e inanición» según informe de autopsia*. El Ciudadano. <https://bit.ly/3yNwluW>
- ✓ OPS. (2020). *Violencia contra las niñas y niños*. <https://bit.ly/3onHp2F>
- ✓ Propuesta Constitución Política de la República de Chile [Const.] *Artículo 70, inciso 1*. (Chile).
- ✓ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [17 de julio de 2022].
- ✓ Russell (1962) ; Merrill, J ; Mac Hale, T (1988). *Libertad de expresión, ética periodística y desinformación*. Editorial Universitaria
- ✓ Tibanquiza, E. (2020). *Prevención y abordaje del maltrato infantil*. Universidad Internacional SEK.
- ✓ UNICEF. (2000). *Maltrato Infantil en Chile*.
- ✓ UNICEF. (2013). *Superando el adultocentrismo*.

- ✓ Vásquez, J. (2013). *Adultocentrismo y discurso periodístico. Una representación de las personas jóvenes en la prensa de Costa Rica*. Revista Chasqui.
- ✓ Videla, J. (2004). *La ética como fundamento de la actividad periodística*. Editorial Fragua.

Anexos

Cuadros: Análisis de Contenido

Tabla 1: Uso de información sensible

USO DE INFORMACIÓN SENSIBLE					
CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO (9)	VECES QUE ES NOMBRADO (10)	IMAGEN (11)	CANTIDAD DE IMÁGENES (12)	RESULTADOS DE AUTOPSIA (13)
LCF001	2	4	2	1	4
LCF002	2	3	4	0	4
LCF003	2	2	2	1	4
LCF004	2	3	4	0	4
LCF005	2	3	2	1	4
LCF006	2	3	4	0	4
LCF007	2	3	4	0	4
LCF008	2	3	2	1	4
LCF009	2	2	4	0	4
LCS010	2	2	4	0	4
LCS011	2	13	2	2	4
LCS012	2	5	2	1	4
LCSU013	2	3	4	0	4
LCM014	2	4	4	0	4
LCM015	2	3	4	0	4
LCM016	2	3	4	0	4
LCT017	2	3	4	0	4
LCT018	2	2	4	0	4
LCM019	2	2	4	0	4
LCM020	2	3	2	1	4
LCT021	2	3	2	1	4
LCT022	2	3	4	0	4
LCT023	2	2	4	0	4
LCT024	2	3	4	0	4
LCW025	2	3	4	0	4
LCW026	2	3	4	0	4
LCS027	2	5	4	0	4
LCM028	2	5	4	0	4



LCF029	2	5	4	0	4
LCTH030	2	3	2	1	4
LCT031	2	3	4	0	4
LCT032	2	4	4	0	4
LCW033	2	4	4	0	4
LCTH034	2	4	4	0	4
LCT035	2	4	2	1	4
LCW036	2	2	2	1	4
LCW037	2	5	2	1	4
LCTH038	2	4	4	0	4
LCTH039	2	3	2	1	2
LCF040	2	2	4	0	4
LCM041	2	2	4	0	4
LCT042	2	4	2	1	4
LCT043	2	4	2	1	4
LCF044	2	2	4	0	4
LCF045	2	3	2	1	4
LCF046	2	3	2	1	4
LCF047	2	2	4	0	4
LCF048	2	6	4	0	4
LCS049	2	4	4	0	2
LCS050	2	3	2	1	4
LCS051	2	6	4	0	2
LCT052	2	2	4	0	4
LTF053	2	12	4	0	4
LTF054	2	3	4	0	4
LTF055	2	8	4	0	4
LTF056	2	11	2	1	4
LTF057	2	5	2	1	4
LTS058	2	4	2	1	4
LTTU059	2	7	4	0	4
LTTU060	2	8	4	0	4
LTTU061	2	3	4	0	4
LTTU062	2	8	2	1	4
LTW063	2	3	4	0	4
LTW064	2	11	4	0	4
LTW065	2	2	4	0	4
LTTH066	2	2	4	0	4
LTTH067	2	3	4	0	4
LTTH068	2	3	2	1	4
LTF069	2	2	4	0	4



LTSU070	2	3	2	1	4
LTTU071	2	3	4	0	4
LTW072	2	2	2	1	4
LTM073	2	4	2	1	4
LTW074	2	2	2	1	4
LTW075	2	3	2	1	4
LTTH076	2	2	2	1	2
LTTU077	2	3	4	0	2
LTTU078	2	3	2	1	2
LTW079	2	3	4	0	2
LTF080	2	9	2	1	2
LTF081	2	2	2	1	2
LTF082	2	3	2	1	4
LTS083	2	5	2	1	4

Tabla 2: Lugar de la información sensible

LUGAR DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE					
CÓDIGO	TITULAR (14)	BAJADA (15)	LEAD (16)	CUERPO DE LA NOTICIA (17)	CUÑA (18)
LCF001	2	4	2	2	4
LCF002	2	4	2	2	2
LCF003	2	4	2	4	4
LCF004	2	4	2	2	4
LCF005	2	4	2	2	2
LCF006	2	4	2	2	4
LCF007	2	4	2	2	4
LCF008	2	4	2	2	4
LCF009	2	4	2	2	2
LCS010	2	4	2	4	4
LCS011	2	4	4	2	2
LCS012	2	4	2	2	2
LCSU013	2	4	2	2	2
LCM014	2	4	2	2	2
LCM015	2	4	2	2	2
LCM016	2	4	2	2	2
LCT017	2	4	2	2	2
LCT018	2	4	2	4	4
LCM019	2	4	2	4	4
LCM020	2	4	2	2	4
LCT021	4	4	2	2	2
LCT022	2	4	2	2	4
LCT023	2	4	2	4	4
LCT024	2	4	2	2	4
LCW025	4	2	2	2	4
LCW026	2	4	2	2	4
LCS027	2	4	2	2	4
LCM028	2	4	2	2	2
LCF029	2	4	2	2	4
LCTH030	2	4	2	2	2
LCT031	2	4	2	2	4
LCT032	2	2	2	2	2
LCW033	2	4	2	2	2
LCTH034	2	4	2	2	2



LCT035	2	4	2	2	2
LCW036	2	4	2	4	4
LCW037	2	4	2	2	2
LCTH038	2	4	2	2	2
LCTH039	2	4	2	2	4
LCF040	2	4	2	4	4
LCM041	2	4	2	4	4
LCT042	2	4	2	2	4
LCT043	2	4	2	2	4
LCF044	2	4	2	4	4
LCF045	2	4	2	2	2
LCF046	2	4	2	2	4
LCF047	2	4	2	4	4
LCF048	2	2	2	2	4
LCS049	2	4	2	2	4
LCS050	2	4	2	2	4
LCS051	2	2	2	2	4
LCT052	2	4	2	4	4
LTF053	4	2	2	2	4
LTF054	2	4	2	2	4
LTF055	4	2	2	2	4
LTF056	2	4	2	2	4
LTF057	2	4	2	2	4
LTS058	2	4	2	2	2
LTTU059	2	2	2	2	4
LTTU060	2	2	2	2	4
LTTU061	2	4	2	2	4
LTTU062	2	4	2	2	2
LTW063	2	4	2	2	4
LTW064	2	4	2	2	2
LTW065	2	4	2	4	4
LTTH066	2	4	2	4	4
LTTH067	2	4	2	2	4
LTTH068	2	4	2	2	4
LTF069	2	4	2	4	4
LTSU070	2	4	2	2	4
LTTU071	2	4	2	2	4
LTW072	2	4	2	4	4
LTM073	2	4	2	2	4
LTW074	2	4	2	4	4
LTW075	2	4	2	2	4



LTTH076	2	4	2	4	4
LTTU077	2	4	2	2	4
LTTU078	2	4	2	2	4
LTW079	2	4	2	2	4
LTF080	2	4	2	2	2
LTF081	2	4	2	4	4
LTF082	2	4	2	2	4
LTS083	2	4	2	2	4

Tabla 3: ¿Cómo se revela la identidad?

¿CÓMO SE REVELA LA IDENTIDAD?		
CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO (19)	FOTOGRAFÍA (20)
LCF001	2	2
LCF002	2	4
LCF003	2	2
LCF004	2	4
LCF005	2	2
LCF006	2	4
LCF007	2	4
LCF008	2	2
LCF009	2	4
LCS010	2	4
LCS011	2	2
LCS012	2	2
LCSU013	2	4
LCM014	2	4
LCM015	2	4
LCM016	2	4
LCT017	2	4
LCT018	2	4
LCM019	2	4
LCM020	2	4
LCT021	2	2
LCT022	2	4
LCT023	2	4
LCT024	2	4
LCW025	2	4
LCW026	2	4
LCS027	2	4
LCM028	2	4
LCF029	2	4
LCTH030	2	2
LCT031	2	4
LCT032	2	4
LCW033	2	4
LCTH034	2	2
LCT035	2	2
LCW036	2	2



LCW037	2	2
LCTH038	2	4
LCTH039	2	2
LCF040	2	4
LCM041	2	4
LCT042	2	2
LCT043	2	2
LCF044	2	4
LCF045	2	2
LCF046	2	2
LCF047	2	4
LCF048	2	4
LCS049	2	4
LCS050	2	2
LCS051	2	4
LCT052	2	4
LTF053	2	4
LTF054	2	4
LTF055	2	4
LTF056	2	2
LTF057	2	2
LTS058	2	2
LTTU059	2	4
LTTU060	2	4
LTTU061	2	4
LTTU062	2	2
LTW063	2	4
LTW064	2	4
LTW065	2	4
LTTH066	2	4
LTTH067	2	4
LTTH068	2	4
LTF069	2	4
LTSU070	2	2
LTTU071	2	4
LTW072	2	2
LTM073	2	2
LTW074	2	2
LTW075	2	2
LTTH076	2	2
LTTU077	2	4



LTTU078	2	2
LTW079	2	4
LTF080	2	2
LTF081	2	2
LTF082	2	2
LTS083	2	2